

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANÁ – CESAR, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE:	ODALINDA ORTA LÓPEZ.
APO. D/TE:	DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DEMANDADO:	ELKIN RAFAEL MISATH RODRÍGUEZ.
RADICACIÓN:	20-178-40-89-001-2022-00019-00.
AUTO NO.	314.

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por **ODALINDA ORTA LÓPEZ** a través del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ contra **ELKIN RAFAEL MISATH RODRÍGUEZ**, se observa que la misma es cumplidora de los requisitos de que trata el artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 422 y 468 ibídem; en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avocar y Librar mandamiento Ejecutivo a favor **ODALINDA ORTA LÓPEZ** contra **ELKIN RAFAEL MISATH RODRÍGUEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 77.102.563, por las siguientes sumas:

- 1.1. **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, por concepto de capital contenido en el título valor, letra de cambio 01 de fecha 21 de Junio de 2007.
 - 1.1.1. **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.476.800)**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 21 de Junio de 2007 hasta el 21 de Junio de 2019.
 - 1.1.2. **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$786.900)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 de Junio de 2019 hasta el 7 de Enero de 2022, en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.2. **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)**, por concepto de capital contenido en el título valor, letra de cambio 02 de fecha 6 de Septiembre de 2010.

1.2.1. **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$13.416.000)**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 6 de Septiembre de 2010 hasta el 6 de Mayo de 2019.

1.2.2. **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.192.000)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 7 de Mayo de 2019 hasta el 7 de Enero de 2022, en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$31.371.700) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

TERCERO: Confiérasele al demandado **ELKIN RAFAEL MISATH RODRÍGUEZ**, el término de cinco (5) días para que cancele al demandante el valor establecido en los numerales primero y segundo del presente proveído, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación (artículo 431 del C.G del P.).

CUARTO: Notifíquese este auto en la forma indicada en los artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G del P.

SEXTO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase a el **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ**, con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado electrónico No 029, fijado hoy 28 de Febrero de 2022. Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRÁN LUQUETTA SECRETARIO.</p>
--

